

289



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

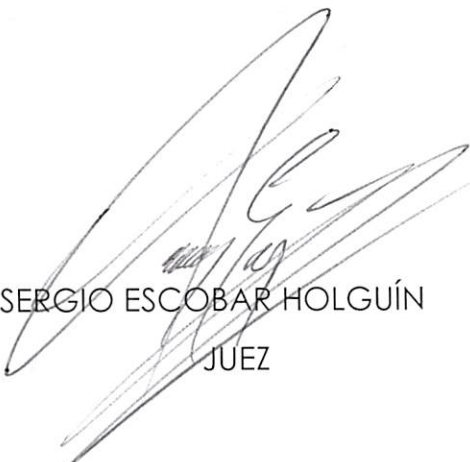
Quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0321.

RADICADO N° 2018-00039-00

Previo a impartir tramite a escrito que antecede, donde la señora Yuliana López Morales manifiesta tener la calidad de apoderada judicial de la demandante en reconvención la señora Amparo del Socorro Aristizabal Montoya y solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, se observa que no fue aportado poder debidamente conferido para actuar, motivo por el cual, se requiere a la parte demandante con el fin de que allegue el mismo, de conformidad con los artículos 73 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 074	
fijado en la	pag web de la Rama Judicial el
16/09/2020	a las 8:00.a.m
 SECRETARIA	